



RC-11782

AYUNTAMIENTO DE OLOMBRADA

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DE 31 DE AGOSTO DE 2026, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSE EDUCACIÓN OBLIGATORIA EN EL COLEGIO PÚBLICO DE OLOMBRADA, CURSO 2026-2027

BDNS (Identif.): 927123

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/927123>).

Primero. Beneficiarios.

Que el solicitante (padre, madre, -biológicos o adoptivos-, acogedores preadoptivos, tutor o representante legal del alumno) y el/la/los alumno-s/a-s estén empadronados en el municipio de Olombrada, Vegafría o Moraleja de Cuéllar con dos meses de anterioridad a la solicitud de la ayuda y hasta la finalización del curso escolar para el que le ha sido concedida la ayuda. Que el/la/los alumno-s/a-s esté efectivamente cursando estudios de Educación Infantil, Primaria en el Colegio de Olombrada.

Segundo. Objeto.

Concesión, en régimen de concurrencia, de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar, dirigido al alumnado que curse Educación Infantil, Primaria, por el Ayuntamiento de Olombrada, para el curso 2026-2027.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están disponibles en la sede electrónica oficial de Olombrada <https://olombrada.sedelectronica.es/> así como en las dependencias municipales.

Cuarto. Cuantía.

50,00 € por cada hijo/a. La ayuda percibida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes Públicos o privados, supere el coste total de material escolar y/o libros de texto. En consecuencia, la cuantía de la ayuda percibida será la del importe justificado mediante factura acreditativa salvo que esta supere los límites máximos de la ayuda señalados en esta Ordenanza, en cuyo caso se aplicarán estos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre, ambos incluidos (según art.5.1. de la Ordenanza Reguladora, BOP Segovia núm.20, de viernes 14 de febrero de 2020).



**Sexto. Material subvencionable.**

Se considerará, a los efectos de la presente como material subvencionable, el siguiente listado tasado: libros de texto, cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, folios blancos, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, lápices de cera, pinturas, témperas, marcadores, pòsit, 'tippex', pegamentos, tijeras infantiles, clips, compases, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas de gomas, fundas transparentes, reglas y estuches, mochilas y memorias USB.

Olombrada, a 31 de agosto de 2026.— La Alcaldesa, Rosa María de Blas Frías.

